

CARDUNA
TERMINO TRAMITE
28 10 6/2012



UN PRODUCTO
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUSPICIADO POR:



Auditoría General de la República
(Control Fiscal con Pedagogía Social)



..MENÚ DEL SISTEMA:.



Cerrar Sesión

Usuario [lavivas] [Radicador-
Analizador]: Luz Adriana Vivas
García
Entidad [1]: Auditoría General De La
República

Jueves 07 de Junio de
2012
02:13:03 p.m.

Ayuda

RESULTADO BÚSQUEDA POR NÚMERO SIAATC: C2012001079

CONSULTA Nro. 1 - Búsqueda por Nro. SIAATC o SIQ : C2012001079

[Imprimir](#)

Editar este requerimiento

NOTA: Plazo para modificación/aclaración: JUEVES, 07 DE JUNIO DE 2012 03:23:43 P.M.

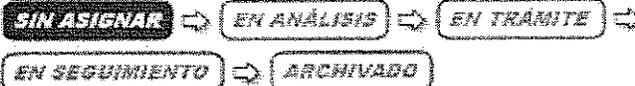
**Número Radicación : 210010000-
060612-C2012001079**

Número para búsqueda: C2012001079



Ver PDF

Estado del
Requerimiento:



Fecha de radicación: **MIÉRCOLES, 06 DE JUNIO DE 2012 03:23:43 P.M.**

Fecha inicio trámite: **MIÉRCOLES, 06 DE JUNIO DE 2012 03:23:43 P.M.**

Fecha límite de respuesta: **MARTES, 24 DE JULIO DE 2012 03:23:43 P.M. (30)**
Días Hábiles

Tipo de
Requerimiento
solicitado: **DERECHO PETICIÓN (SOLICITUD CONCEPTO)**

Número
Requerimiento
Anterior: -

N.U.R.
Asociados: -

Nombre del
peticionario: LIDA IRENE LIZCANO GRANADOS

Documento
Identificación: 30505719

Ocupación o
Cargo: TECNICO OPERATIVO

Dirección
Residencia: CALLE 16 A NO. 6 -103

Teléfono
Residencia: 3134561185

Correo
Electrónico: gralizca@gmail.com



Rad No 2012-233-003728-2

Us Rad. JNRIVERA

Asunto : DERECHO DE PETICION SIA ATC C 2012001079

Destino : / Rem CIU LIDA IRENE LIZCANO GRANADOS

www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

Fecha 07/06/2012 14:41:17

Asunto : DERECHO DE PETICION SIA ATC C 2012001079

Destino : / Rem CIU LIDA IRENE LIZCANO GRANADOS

27 JUN 2012

Contraloría involucrada:

Entidad involucrada:

GOBERNACION DEL CAQUETA, CAQUETÁ - FLORENCIA

Asunto:

Año de los hechos: 2012

Descripción:

Buena tarde. Para tener amplio conocimiento en cuanto a las adiciones de contratos de obra, me podrian hacer el favor de aclarar lo siguiente: Tengo un contrato de \$1.200.000.000 suscrito en el mes de agosto del 2011, se hace adicion No. 1, en el mes de diciembre del mismo año, por \$100.000.000; en el caso que se necesitara otra adicion en el año 2012, cuanto seria el monto maximo a adicionar en SMLM, ya que cubre dos vigencias y cuyas bases son diferentes (en 2011:\$535.600 y 2012:\$566.700? Que procedimiento se aplica? Agradezco su atencion e indicacion de normatividad para no incurrir a errores Att. LIDA IRENE LIZCANO GRANADOS C.C. 30.505.719NOTA DE LA AUDITORIA DELEGADA: FAVOR RADICAR EN ORFEO Y CONTAR LOS TERMINOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICADO

Archivos Anexos: Nombre archivo Tamaño archivo Fecha incorporado

Historial del requerimiento (3) Acciones

Nro	Fecha	Estado	Motivo Acción	Detalle Acción	Funcionario
3	07/06/2012	SIN ASIGNAR	Remitido a Radicador-Analizador : Luz Adriana Vivas García Oficina Jurídica (lavivas)		Edinson Heyner Palacios Castillo (Radicador-Analizador)
2	07/06/2012	SIN ASIGNAR	Tipo Requerimiento cambiado a: Derecho Petición (Solicitud Concepto)	Número SIAATC original: 210010000-060612-I2012001079 Fecha respuesta original: JUNIO 22, 2012 03:23:43 P.M. Número SIAATC nuevo: 210010000-060612-C2012001079 Fecha respuesta nueva: JULIO 24, 2012	Edinson Heyner Palacios Castillo (Radicador-Analizador)

				03:23:43 P.M.	
1	06/06/2012	SIN ASIGNAR	Registro de Requerimiento		Sistema SIA-ATC (Contralor)

Cerrar



CONTROL FISCAL CON PEDAGOGÍA SOCIAL



Carolina

28 JUN. 2012

YY111114005Z-AQ002002



Radicado No: 20121100035001

Fecha: 27-06-2012

Bogotá D.C
OJ.110-035-2012

Señora
LIDA IRENE LIZCANO GRANADOS
Técnico Operativo
e-mail: gralizca@gmail.com
Calle 16 No.6-103
Floresia- Caquetá

Referencia: Rad. No.2012-233-003728-2

Concepto sobre el procedimiento aplicable para adicionar en valor un contrato de obra hasta el 50% por ciento del valor inicial del contrato, en salarios mínimo mensuales vigentes.

Respetada Señora Lizcano:

En atención al asunto de la referencia, esta oficina procede a orientarlo respecto de la solicitud por usted elevada ante la Auditoría General de la República, respecto de emitir concepto sobre cuál es el procedimiento aplicable para adicionar en valor un contrato de obra suscrito en el año 2011 por valor de \$ 1.200.000.000, el cual ya fue adicionado en cien millones de pesos (\$100.000.000), para ser adicionado en el presente año 2012, hasta cuanto se puede adicionar en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Como primera medida y antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que, dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, éste ente de control no puede tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que adelantamos un control posterior y selectivo de su gestión fiscal. Por lo tanto, nos abstenemos de emitir conceptos sobre asuntos o situaciones particulares, individuales o concretas, que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia, ya que en la medida en la que los órganos de control resultaren involucrados

27 JUN 2012

en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda la legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función, razón más que suficiente para emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto.

De igual manera es de anotar que el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo **Consultas** dispone que las consultas verbales o escritas elevadas ante las autoridades, en relación con las materias a su cargo, en ningún caso comprometan la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Luego de haber señalado las anteriores precisiones procedemos a orientarlo respecto de la solicitud elevada.

1) Que según lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 del contenido del Contrato Estatal, se encuentran permitidas las adiciones en valor hasta por el cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salario mínimos legales mensuales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que según la norma anteriormente mencionada, las adiciones en valor deben ser expresadas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En el sentir del legislador no puede ser desconocido como regla de obligatorio cumplimiento que el límite máximo de esta clase de adiciones sea del 50%, por cuanto ofrece a las partes contractuales certeza jurídica en la aplicación de este instrumento, toda vez que el Salario Mínimo Legal Mensual es producto de una necesidad social real, la cual es razonada y concertada.

Que la fórmula que se debe aplicar para saber el valor límite en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes es la siguiente:

$$\frac{\$ \text{ Valor Inicial Contrato}}{\$ \text{ SMLMV}} = Y \times 50\% = X \text{ (SMLMV)}$$

Si con anterioridad a la vigencia en la cual se pretende realizar la adición se han efectuado otras, la fórmula deberá ser restarle el valor de la adición anterior al resultado originado (límite en SMLMV), convirtiendo en todo caso dicha suma

antes adicionada a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), garantizando para el efecto, la misma operación enunciada en el aparte anterior, teniendo en cuenta para ello el Salario Mínimo Legal Mensual de la época en que se efectúa la adición, a fin de tener claridad frente al valor que ya fue adicionado, lo cual impedirá que se cometan errores al realizar la adición en valor que se pretende hacer en el año en curso.

De igual manera esta oficina recomienda y en aras a cumplir a cabalidad con la normatividad contractual vigente que las adiciones en valor se encuentren debidamente justificadas y obedezcan a una necesidad real de la entidad contratante, para lo cual es importante que el interventor del contrato si lo hubiere y el supervisor del mismo plasmen su visto bueno en el documento producto de estas adiciones, toda vez que dentro de las practicas sanas de la Contratación Pública se encuentra el cumplimiento de los principios de las actuaciones administrativas dentro de los cuales está el de Planeación.

Atentamente,



LUZ ADRIANA VIVAS GARCÍA
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Asesor